

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 972/2006 de la Comisión, de 29 de junio de 2006, por el que se establecen disposiciones específicas aplicables a la importación de arroz Basmati y un sistema de control transitorio para la determinación de su origen**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 176 de 30 de junio de 2006)

En la página 54, en el artículo 2, en el apartado 2, en la letra a):

en lugar de: «a) la prueba de que el solicitante es una persona física o jurídica que lleva ejerciendo al menos doce meses una actividad comercial en el sector de los cereales y de que está registrado en el Estado miembro en el que se presente la solicitud;»,

léase: «a) la prueba de que el solicitante es una persona física o jurídica que lleva ejerciendo al menos doce meses una actividad comercial en el sector del arroz y de que está registrado en el Estado miembro en el que se presente la solicitud;».
